



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7060/2023-CR, LEY QUE DECLARA FERIADO
NACIONAL EL DÍA 21 DE JUNIO EN EVOCACIÓN
AL AÑO NUEVO ANDINO

COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Periodo Anual de Sesiones 2023-2024



Señor Presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social el Proyecto de Ley **7060/2023-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa del congresista Waldemar José Cerrón Rojas, por el que propone declarar feriado nacional no laborable el día 21 de junio de cada año en "evocación al año nuevo andino".

I. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley **7060/2023-CR** fue presentado al Área de Trámite Documentario el 16 de febrero del 2024 e ingresó a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social (CTSS) el 20 de febrero del mismo año, siendo la Comisión de Trabajo y Seguridad Social la segunda comisión dictaminadora.

Al respecto, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social ha verificado que el proyecto de ley cumple con los requisitos establecidos en los artículos 75° y 76° de Reglamento del Congreso de la República, tales como la exposición de motivos, los efectos de la vigencia de la norma que se propone para el ordenamiento jurídico, el análisis costo-beneficio y el vínculo con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional. Asimismo, cuenta con la firma del portavoz del grupo parlamentario, así como de las firmas correspondientes de los demás congresistas integrantes que apoyan la propuesta.

La **Comisión de Trabajo y Seguridad Social**, en su vigésima tercera sesión ordinaria efectuada el 28 de mayo de 2024, acordó por **UNANIMIDAD** y con **TEXTO SUSTITUTORIO** la aprobación del dictamen recaído en el proyecto **7060/2023-CR** con dispensa del trámite de sanción del acta. Votaron a favor los congresistas **Pasión Dávila Atanacio, Isabel Cortez Aguirre, Cruz Zeta Chunga, María del Carmen Alva Prieto, María Acuña Peralta, María Agüero Gutiérrez, Bernardo Quito Sarmiento, Jorge Coayla Juárez, Jorge Morante Figari, Tania Ramírez García y Noelia Herrera Medina.**

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7060/2023-CR, LEY QUE DECLARA FERIADO
NACIONAL EL DÍA 21 DE JUNIO EN EVOCACIÓN
AL AÑO NUEVO ANDINO

El proyecto de Ley 7060/2023-CR se compone de dos artículos y una disposición complementaria.

El primer artículo propone declarar feriado nacional no laborable el día 21 de junio de cada año, en evocación del año nuevo andino, asimismo, señala que la presente Ley tiene la finalidad de honrar, preservar y resaltar nuestras raíces culturales heredadas por la civilización incaica, además, de recuperar los saberes ancestrales de los pueblos originarios.

En el artículo segundo plantea que se modifique el artículo 6 del Decreto Legislativo N°713, mediante el cual se consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada; en los términos siguientes:

"Artículo 6°. - Son días feriados los siguientes:

- Año Nuevo (1 de enero)
- Jueves Santo y Viernes Santo (movibles)
- Día del Trabajo (1 de mayo)
- Batalla de Arica y Día de la Bandera (7 de junio)
- **Año Nuevo Andino (21 de junio)**
- San Pedro y San Pablo (29 de junio)
- Conmemoración al heroico sacrificio del Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzales (23 de julio)
- Fiestas Patrias (28 y 29 de julio)
- Batalla de Junín (6 de agosto)
- Santa Rosa de Lima (30 de agosto)
- Combate de Angamos (8 de octubre)
- Todos los Santos (1 de noviembre)
- Inmaculada Concepción (8 de diciembre)
- Batalla de Ayacucho (9 de diciembre)
- Navidad del Señor (25 de diciembre)

En la disposición complementaria se propone la adecuación de la norma señalando que se encarga al Poder Ejecutivo, adecuar el feriado nacional no laborable en el Reglamento del Decreto Legislativo 713, aprobado por el Decreto Supremo 012-92-TR.

III. MARCO NORMATIVO

3.1. Legislación Nacional



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7060/2023-CR, LEY QUE DECLARA FERIADO
NACIONAL EL DÍA 21 DE JUNIO EN EVOCACIÓN
AL AÑO NUEVO ANDINO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- DL 713, que declara feriado no laborable el 29 de junio de cada año, en conmemoración al Día de San Pedro y San Pablo.
- DS 033-2022-PCM, que declara feriado no laborable el 24 de junio de cada año, por el día del campesino en conmemoración al Inti Raymi.

IV. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADAS

Solicitudes de opinión realizadas

Entidad	Documento	Fecha
Gobierno Regional de Apurímac	OFICIO N° 0957-2023-2024-CTSS/CR	01/03/24
Gobierno Regional de Huancavelica	OFICIO N° 0958-2023-2024-CTSS/CR	27/02/24
Gobierno Regional de Junín	OFICIO N° 0959-2023-2024-CTSS/CR	27/02/24
Gobierno Regional de Ayacucho	OFICIO N° 0960-2023-2024-CTSS/CR	27/02/24
Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo	OFICIO N° 0953-2023-2024-CTSS/CR	27/02/24
Ministerio de Cultura	OFICIO N° 0954-2023-2024-CTSS/CR	27/02/24
Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)	OFICIO N° 0955-2023-2024-CTSS/CR	27/02/24
Gobernador regional del Cusco	OFICIO N° 0956-2023-2024-CTSS/CR	27/02/24

Opiniones recibidas

Entidad	Documento	Fecha
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo -MTPE	HOJA DE ELEVACIÓN N° 000160-2024-MTPE/4/8	08/12/24
Gobierno Regional de Junín	OFICIO N° 174-2024-GRJ/GRDS	05/04/24
Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)	INFORME N° D000435-2024-PCM-OGAJ	21/04/24
Gobierno Regional de Huancavelica	OFICIO N° 299-2024/GOB.REG-HVCA/GGR	24/04/24



PERÚ
CONGRESO
REPUBLICA

Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7060/2023-CR, LEY QUE DECLARA FERIADO
NACIONAL EL DÍA 21 DE JUNIO EN EVOCACIÓN
AL AÑO NUEVO ANDINO

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo-MTPE

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo considera que el Proyecto de Ley 7060/2023-CR es **viable con observaciones, y recomienda continuar con el trámite correspondiente.**

La OGAJ del MTPE considera que al respecto, debe tenerse en cuenta que los días feriados son descansos remunerados, por lo que se tratan de períodos durante los cuales el trabajador no ejerce sus labores en el trabajo y satisface su necesidad de descansar y de conciliar el trabajo con su vida familiar; mientras que mantiene su derecho a percibir la remuneración ordinaria correspondiente a un día de trabajo regular, lo cual, de acuerdo con lo señalado por la DNT en el informe de la referencia d), se encuentra alineado con lo que la doctrina denomina el "carácter social de la remuneración":

*"En cuanto al procedimiento que debe seguirse en la aplicación del test de proporcionalidad, hemos establecido que la decisión que afecta un derecho fundamental debe ser sometida, en primer término, a un **juicio de idoneidad o adecuación**, esto es, si la restricción en el derecho resulta pertinente o adecuada a la finalidad que se busca tutelar; en segundo lugar, superado este primer análisis, el siguiente paso consiste en analizar la medida restrictiva desde la perspectiva de la **necesidad**; esto supone, como hemos señalado, verificar si existen medios alternativos al adoptado por el legislador. Se trata del análisis de relación medio-medio, esto es, de una comparación entre medios; el medio elegido por quien está interviniendo en la esfera de un derecho fundamental y el o los hipotéticos medios que hubiera podido adoptar para alcanzar el mismo fin. Finalmente, en un tercer momento y siempre que la medida haya superado con éxito los test o pasos previos, debe proseguirse con el **análisis de la ponderación** entre principios constitucionales en conflicto. Aquí rige la ley de la ponderación, según la cual "cuanto mayor es el grado de la no satisfacción o de la afectación de un principio, tanto mayor tiene que ser la importancia de la satisfacción del otro." (Énfasis agregado).*

Asimismo, el MTPE señala que la normativa no se encuentra objetivamente justificada en la exposición de motivos, toda vez que: i) se requiere justificar la idoneidad y necesidad de crear un nuevo feriado, frente al derecho a la libertad de empresa del empleador; para lo cual se sugiere aplicar el respectivo test de proporcionalidad; y, ii) se requiere revisar el apartado de "Análisis costo- beneficio" de la exposición de motivos, a fin de desarrollarlo conforme con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento del Congreso.



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7060/2023-CR, LEY QUE DECLARA FERIADO
NACIONAL EL DÍA 21 DE JUNIO EN EVOCACIÓN
AL AÑO NUEVO ANDINO

En cuanto al aspecto cultural o de turismo, se coincide con la DNT, sobre las razones que motiven a declarar una fecha como feriado no laborable, deben ser evaluadas por la(s) autoridad(es) competente(s) en cada caso concreto.

Así, sobre los aspectos antes comentados, se considera que corresponde contar con la opinión técnica que sobre el particular pudieran emitir el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

La DNT considera además que, si bien la propuesta normativa es legalmente viable, la misma no se encuentra objetivamente justificada en la exposición de motivos, toda vez que:

- Se requiere justificar la idoneidad y necesidad de crear un nuevo feriado, frente al derecho a la libertad de empresa del empleador; para lo cual se sugiere aplicar la respectiva prueba de proporcionalidad.
- Se requiere revisar el apartado de "Análisis costo-beneficio" de la exposición de motivos, a fin de que sea desarrollado conforme con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento del Congreso, sobre requisitos y presentación de las proposiciones. En consecuencia, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo considera que el Proyecto de Ley 7060/2023-CR es **viable con observaciones, y recomienda continuar con el trámite correspondiente.**

Gobierno Regional de Junín

El Gobierno Regional de Junín emite opinión *favorable* sobre el proyecto de Ley **7060/2023-CR**. "Es menester saludar, reconocer y felicita la acertada iniciativa legislativa por la trascendencia histórica y cultural que tiene como finalidad de honrar, preservar y resaltar el legado cultural, heredado por la civilización del Imperio inca, a fin de recuperar y revalorar los saberes ancestrales de los pueblos originarios".

Presidencia del Consejo de Ministros PCM

La presidencia del Consejo de Ministros señala que, analizado el Proyecto de Ley 7060/2023-CR, verificó que éste no se encuentra relacionado con las funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros. En tal sentido menciona que no corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros emitir opinión acerca del Proyecto de Ley 7060/2023-CR, "Ley que declara feriado nacional el día 21 de junio en evocación al año nuevo andino".

Asimismo, menciona que el Proyecto de Ley 7060/2023-CR contiene materias que se encuentran dentro del ámbito de competencias del Ministerio de Cultura, establecida en la Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; motivo por el cual, mediante el Oficio D001459-2024-PCM- SC la Secretaría de Coordinación



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7060/2023-CR, LEY QUE DECLARA FERIADO
NACIONAL EL DÍA 21 DE JUNIO EN EVOCACIÓN
AL AÑO NUEVO ANDINO

de la Presidencia del Consejo de Ministros traslada al referido Ministerio el pedido de opinión formulado por la Comisión de Trabajo y Seguridad Social del Congreso de la República, precisando que la opinión que para tal efecto emita, sea remitida directamente a la referida Comisión Congresal.

Gobierno Regional de Huancavelica

Señala que conocedores del alto valor que tiene las expresiones culturales y costumbres en el mundo andino, sí está de acuerdo que se proceda a realizar las gestiones para que el día 21 de junio de cada año se declare feriado nacional.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1. Análisis técnico¹

El Año Nuevo Andino, también conocido como Inti Raymi, es una celebración que se lleva a cabo en varios países de América del Sur, como Bolivia, Perú y Ecuador, para conmemorar el solsticio de invierno y dar la bienvenida al nuevo ciclo agrícola. Desde un punto de vista técnico, el Año Nuevo Andino es una festividad que ha sido celebrada por siglos en las comunidades indígenas de la región andina y tiene un profundo significado cultural y espiritual. Es una oportunidad para conectar con la naturaleza, rendir homenaje a los dioses y realizar rituales de agradecimiento por la fertilidad de la tierra y la abundancia de los cultivos.

En términos de organización, la celebración del Año Nuevo Andino involucra la participación de comunidades locales, autoridades tradicionales, líderes espirituales y visitantes de todo el mundo. Se llevan a cabo ceremonias ancestrales, danzas folclóricas, ofrendas a la Pachamama (Madre Tierra) y festivales con música y comida típica.

En conclusión, el Año Nuevo Andino es una celebración que va más allá de lo técnico y se caracteriza por su profundo significado cultural, espiritual y económico para las comunidades indígenas de la región andina. Es un momento para conectar con la tierra, honrar a los dioses y celebrar la vida en armonía con la naturaleza. En las costumbres de la época incaica, se consideraba el Año Nuevo Andino, a la manifestación que se iniciaba desde las cero horas del 21 de junio; con el cual se daba inicio a una de las celebraciones y festejos más importantes para la mayoría

¹ En este acápite se han recogido algunos argumentos que se esgrimieron en el dictamen recaído en el proyecto de ley 7060/2023-CR, que propone declarar el día 21 de junio como feriado no laborable en conmemoración del Año Nuevo Andino.



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7060/2023-CR, LEY QUE DECLARA FERIADO
NACIONAL EL DÍA 21 DE JUNIO EN EVOCACIÓN
AL AÑO NUEVO ANDINO

de los pueblos e incluso en esta parte del continente, esta celebración comienza la noche del 20 de junio, donde los celebrantes seleccionaban el mejor producto de todo lo que producía la Pachamama para luego ponerlo en ofrenda y buscar así una conexión del Cosmos con el hombre y las deidades que controlan y equilibran el mundo.

Las célebres crónicas de Guamán Poma de Ayala y del Inca Garcilaso de la Vega dan cuenta que la festividad del Inti Raymi fue instaurada por el Inca Pachacútec, alrededor del año 1430 y originalmente tenía el nombre de Yahuarincha Aymoray.

Garcilaso de la Vega narra que el Inti Raymi era una tradición religioso-cultural, que se celebraba el 21 de junio con cada solsticio de invierno para "rendir culto" al sol o Inti en quechua, a fin de que favorezca las cosechas y garantice la alimentación de la población. En ese entonces, la festividad duraba 15 días, en los que había danzas y sacrificios de animales ofrecidos a la máxima divinidad de la civilización inca. Abolida tras la conquista española y la conversión al cristianismo de Paullo Inca en 1543 y luego prohibida por orden expresa del virrey Francisco de Toledo en 1572, la celebración del Inti Raymi se dejó de celebrar durante 372 años. En 1944, los ilustres cusqueños Humberto Vidal Unda y Faustino Espinoza reavivaron la celebración del año nuevo andino. Por otro lado, la celebración del Inti Raymi como parte del Año Nuevo Andino, fue declarado Patrimonio Cultural por UNESCO. La celebración del Inti Raymi más famosa en el Perú ("Fiesta del Sol" en quechua), es la que se realiza cada año en Cusco, la antigua capital imperial, desde 1944, año que fue reinstituida adaptándose a los relatos del Inca Garcilaso, quien señaló que esta festividad ya se realizaba durante el imperio inca.

Esta ceremonia de origen incaico se realizaba cada 21 de junio, marcando el fin de la cosecha y el inicio del solsticio de invierno. Iniciando un nuevo ciclo agrícola y a un nuevo año andino.

Se cree que la celebración duraba nueve días, en los cuales había danzas, ceremonias y sacrificios de animales. El último Wawa Inti Raymi, con presencia de un inca, fue realizado en 1535 y su última celebración fue durante el virreinato del Perú en 1572.

La fecha fue cambiada al 24 de junio debido a la celebración del "Día del Indio", decretado en el gobierno del presidente Augusto B. Leguía (1930), y para unirse a la fiesta de San Juan, que en la actualidad se celebra en la selva peruana.



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7060/2023-CR, LEY QUE DECLARA FERIADO
NACIONAL EL DÍA 21 DE JUNIO EN EVOCACIÓN
AL AÑO NUEVO ANDINO

Posteriormente, en 1969, el gobierno militar de Juan Velasco cambió el nombre por el de "Día del Campesino", el cual se mantiene hasta la fecha, como una forma de valorar el trabajo y aporte a la sociedad de las mujeres y hombres del campo.

Número de días festivos y vacaciones en países de América Latina

En el Ecuador, el primer Inti Raymi se celebró en la antigua Tomebamba y fue precedida por el Inca Huayna Cápac, quien también ordenó la construcción del Templo de Ingapirca (Ministerio de Turismo de Ecuador). En el vecino país, las festividades del Inti Raymi se inician el 20 de junio en diversas comunidades del norte del país, como Yavirac, Calacalí, Chochasqui, Cayambe e Imbabura.

En Colombia los pueblos indígenas celebran la llegada del llamado por ellos "Año Nuevo Andino Amazónico". En diferentes regiones como Bogotá*, Cauca, Huila, Nariño y Sierra Nevada, se llevan a cabo diversas actividades que incluyen la danza como uno de sus principales atractivos. Durante estos bailes, se destacan los raymis, huainos y sanjuanitos, creando una atmósfera de marcha que invita a zapatear a todos en la tierra a los espectadores que lleguen hasta esos lugares con la intención de mantener a la Pachamama despierta.

En Chile las danzas tradicionales hasta los rituales sagrados, el Inti Raymi se convierte en un portal hacia el pasado, permitiéndonos conectarnos con las raíces ancestrales de Sudamérica. (Museo Nacional de Historia Natural de Chile)

En Argentina, el país trasandino, las provincias de Jujuy, Salta y Catamarca son el epicentro de las celebraciones del Inti Raymi. Durante estas festividades, se llevan a cabo bailes, se visten trajes típicos, se realizan danzas y se exhiben muestras culturales. En estos lugares, la gente local se reúne al anochecer en un lugar especial para ellos y comparten rituales, comida, música y narraciones ancestrales mientras esperan el amanecer.

El valor de la tradición.

El Año Nuevo Andino es mucho más que una simple celebración, es la oportunidad para conectarnos con nuestras raíces y siglos, las expresiones indígenas han resistido el paso del tiempo, y esta festividad es un claro ejemplo de ello. Es un recordatorio de la sabiduría ancestral y una forma de mantener viva nuestra identidad cultural.

La CTSS reconoce que la declaratoria del feriado por el Año Nuevo Andino podría generar desacuerdos por parte de entidades privadas. Sin embargo, su declaratoria, siendo que es una festividad que ha sido celebrada por siglos en las comunidades



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7060/2023-CR, LEY QUE DECLARA FERIADO
NACIONAL EL DÍA 21 DE JUNIO EN EVOCACIÓN
AL AÑO NUEVO ANDINO

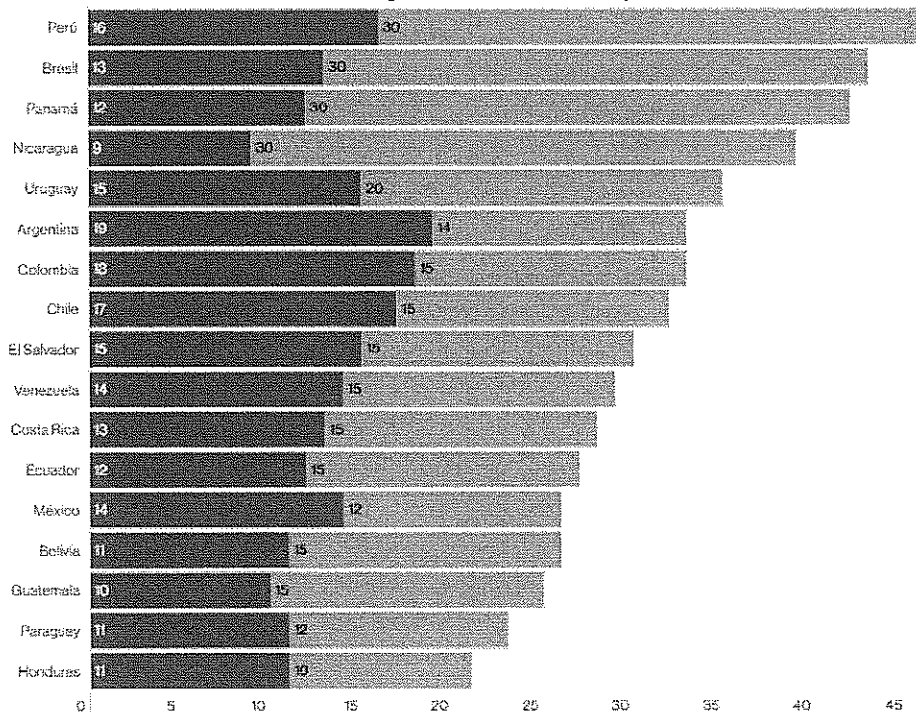
indígenas de la región andina, alientan y revaloran el profundo significado cultural y espiritual.

El Año Nuevo Andino sería una oportunidad para conectar con la naturaleza, permitir a las personas rendir homenaje a "los dioses" y realizar rituales de agradecimiento por la fertilidad de la tierra y la abundancia de los cultivos.

Sobre declarar un día feriado no laborable.

Lo real es que la cantidad de días festivos no laborables ha aumentado en los dos últimos años: Día de la Bandera (7 de junio), Día de la Fuerza Aérea (23 de julio), Batalla de Junín (6 de agosto) y Batalla de Ayacucho (9 de diciembre). Si a ello se suman los 30 días de vacaciones por año de trabajo que el régimen laboral dispone, el Perú se ha convertido en el país con mayor cantidad de feriados no laborables y vacaciones en América Latina.

Número de días festivos y vacaciones en países de América Latina



Fuente: Bloomberg².

² <https://www.bloomberglinea.com/latinoamerica/peru/peruanos-tienen-16-feriados-y-30-dias-de-vacaciones-cual-es-el-impacto-economico/>



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7060/2023-CR, LEY QUE DECLARA FERIADO
NACIONAL EL DÍA 21 DE JUNIO EN EVOCACIÓN
AL AÑO NUEVO ANDINO

Como se observa en el gráfico anterior, Perú ya encabeza el ranking de países de la región con mayor cantidad de feriados no laborables y vacaciones. La CTSS reconoce y aplaude que los trabajadores de los sectores público y privado, formal e informal, gocen de efectivos derechos y que estos sean respetados debidamente, como pueden ser las vacaciones o los días no laborables, para que los trabajadores dispongan de mayor tiempo con sus familias, rompan la rutina diaria o reorienten su consumo hacia actividades recreativas con efecto económico multiplicador; pero también es consciente que la economía nacional necesita la contribución de todos los sectores pues los feriados son días pagados, pero no laborados. Además, se debe considerar que el sector primario (minería, agricultura) tiene un mayor aporte a la economía que el turístico.

La CTSS también es consciente que la economía nacional necesita la contribución de todos los sectores pues los feriados son días pagados, pero no laborados. En consecuencia, la CTSS se orienta a una norma declarativa en lugar de proponer un feriado no laborable.

En vista de estas consideraciones, la CTSS opta por plantear un texto sustitutorio que dispone que el 21 de junio de cada año se declare Año Nuevo Andino, proponiendo además que las entidades correspondientes realicen actividades conmemorativas para realzar la fecha.

5.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

La propuesta legislativa sobre la creación del Año Nuevo Andino es necesaria, viable y oportuna para promover la diversidad cultural y el respeto a los derechos de los pueblos indígenas en nuestro país buscando reconocer y promover la cultura y tradiciones de los pueblos originarios.

Esta iniciativa es necesaria para visibilizar y valorar la diversidad cultural, así como para fomentar el respeto y la inclusión de las comunidades indígenas en la sociedad.

En cuanto a la oportunidad, la creación del Año Nuevo Andino significaría una oportunidad importante para promover el turismo cultural en la región andina, así como para fortalecer la identidad cultural de los pueblos indígenas.

5.3 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La propuesta legislativa es coherente y tiene incidencia social de acuerdo con las normas establecidas que respaldan constitucionalmente los derechos culturales



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7060/2023-CR, LEY QUE DECLARA FERIADO
NACIONAL EL DÍA 21 DE JUNIO EN EVOCACIÓN
AL AÑO NUEVO ANDINO

de nuestro país. Asimismo, la presente norma no colisiona con la normativa vigente.

5.4 Análisis costo beneficio

La presente iniciativa legislativa que establece la declaratoria como Día del Año Nuevo Andino no significará ningún tipo de egreso adicional al Estado, puesto que las implicancias de la aplicación de esta norma declarativa se incluirán en los procesos administrativos de las entidades concernidas por los actos conmemorativos.

Por otro lado, la dación de esta norma genera beneficios respecto a la revalorización y rescate de nuestra identidad cultural, el mismo que nos fue dejado por nuestros antepasados los Incas.

Del mismo modo, los actos conmemorativos generarán y sostendrán el turismo a nivel nacional e internacional en beneficio y fortalecimiento de la economía en el país.

VI. VINCULACIÓN DE LA NORMA CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa se enmarca en las políticas de Estado con relación con la promoción y protección de la diversidad cultural y el respeto a las tradiciones y costumbres de los pueblos indígenas.

Además, se enmarca en las políticas de promoción de la interculturalidad y el diálogo intercultural, así como en la política de reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y su participación en la toma de decisiones que les afecten. También se relaciona con la política de promoción del desarrollo sostenible y la conservación del medio ambiente, en particular de los ecosistemas andinos. Así como en las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional: Primera Política de Estado "Fortalecimiento del Régimen Democrático y de Estado de Derecho", la Vigésimo Cuarta Política de Estado "Afirmación de un Estado Eficiente y Transparente".

VII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del proyecto de ley 7060/2023-CR, con el siguiente:



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7060/2023-CR, LEY QUE DECLARA FERIADO
NACIONAL EL DÍA 21 DE JUNIO EN EVOCACIÓN
AL AÑO NUEVO ANDINO

TEXTO SUSTITUTORIO

**LEY QUE DECLARA EL DÍA 21 DE JUNIO DE CADA AÑO COMO "DÍA DEL
AÑO NUEVO ANDINO"**

Artículo 1. Declaración del Día del Año Nuevo Andino

Se declara el 21 de junio de cada año "Día del Año Nuevo Andino".

Artículo 2. Realización de actividades oficiales

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Cultura programan actividades oficiales conmemorativas encaminadas a fortalecer la identidad nacional y resaltar la importancia del "Día del Año Nuevo Andino".

Salvo mejor parecer
Dese cuenta.
Sala de Comisión
Lima, 28 de mayo de 2024.



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz María
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/05/2024 13:58:07-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/05/2024 15:27:29-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUÁREZ Jorge
Samuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/05/2024 16:20:17-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz María
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/05/2024 13:57:58-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ María
Antonieta FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/05/2024 17:28:01-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 30/05/2024 15:34:25-0500



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7060/2023-CR, LEY QUE DECLARA FERIADO
NACIONAL EL DÍA 21 DE JUNIO EN EVOCACIÓN
AL AÑO NUEVO ANDINO



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossyth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/06/2024 22:08:47-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/06/2024 10:33:40-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA PRIETO Maria Del
Carmen FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/05/2024 12:52:31-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/05/2024 18:35:33-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/06/2024 11:20:05-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2024 13:06:38-0500

MP interno

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: jueves, 6 de junio de 2024 09:26
Para: Fernando Augusto Bravo Alarcón; MP interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: ca20f2580734189b6dc9dff1536c6d4c.pdf

Categorías: Categoría verde

[Solicitante]: fbravo@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Se remite dictamen recaído en el proyecto 7060/2023-CR, que fue aprobado por la Com de Trabajo por UNANIMIDAD y con TEXTO SUSTITUTORIO en su vigésima tercera sesión ordinaria efectuada el 28 de mayo de 2024. Fue aprobado con dispensa del trámite de sanción del acta.

[Fecha]: 2024-06-06 09:25:42

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.